



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**
NO. DGBEH-AD-14-2025
CONTRATO NÚMERO: DGBEH/026/2025

CONTRATO PARA LA **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA (PLANTELES)**, QUE SUSCRIBE EL **BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO** REPRESENTADO POR EL **MTRO. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ**, EN LO SUCESIVO **"EL CONTRATANTE"** Y, POR OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA **JORGE OSCAR GARCÍA NAVARRETE**, EN ADELANTE **"EL PROVEEDOR"**, ASÍ MISMO, CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**; ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CONTRATANTE"

I.1.- QUE EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO DE FECHA 09 DE ENERO DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 19 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, Y MODIFICADO POR DIVERSO DECRETO PUBLICADO EL 02 DE FEBRERO DE 2015, EN EL MISMO MEDIO IMPRESO.

I.2.- QUE EL DIRECTOR GENERAL ES SU REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN I, DEL DECRETO QUE MODIFICA AL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO; SIENDO EL TITULAR DEL ORGANISMO EL MTRO. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ.

I.3.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CIRCUITO EXHACIENDA LA CONCEPCIÓN LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO, CP: 42160, TELÉFONO 7717183237 EXT. 113.

I.4.- QUE EL ORGANISMO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES, BAJO CONTROL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **BEH070219AK6**.

I.5.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE RECURSOS DE ACUERDO CON EL **CONVENIO DE APOYO FINANCIERO 2025**, ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**
NO. DGBEH-AD-14-2025
CONTRATO NÚMERO: DGBEH/026/2025

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

II.1.- QUE EL PROVEEDOR ES UNA PERSONA FÍSICA, DE NOMBRE JORGE OSCAR GARCÍA NAVARRETE, DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE 71 AÑOS DE EDAD, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.2.- QUE ESTÁ REGISTRADO EN EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES, DEPENDIENTE DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [REDACTED] COMO LO ACREDITA CON CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL [REDACTED], PARA LA VENTA DE LOS BIENES QUE REFIERE ESTE CONTRATO.

II.3.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.4.- QUE TIENE CAPACIDAD ECONÓMICA, TÉCNICA Y JURÍDICA, PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A ENTREGAR LOS BIENES QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIEREN Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE ESTOS.

II.5.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES RESPECTO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES, DE CARÁCTER ESTATAL APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.

II.6.- QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN: [REDACTED]
[REDACTED], TENIENDO COMO MEDIOS DE COMUNICACIÓN EL NÚMERO TELEFÓNICO: [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

II.7.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, MATERIALES Y TÉCNICOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA PROPORCIONAR LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, SEGÚN BASES.

II.8.- CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2025, SE LE ADJUDICÓ EL PRESENTE CONTRATO DERIVADO DEL **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO: DGBEH-AD-14-2025** PARA LA ADQUISICIÓN DE **MATERIAL DE OFICINA (OFICINA)**.



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**
NO. DGBEH-AD-14-2025
CONTRATO NÚMERO: DGBEH/026/2025

III.- DE "LAS PARTES"

III.1.- QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN; ASÍ MISMO, MANIFIESTAN CONOCER EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONTRATO, POR LO CUAL ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. – EL PRESENTE CONTRATO TIENE COMO OBJETO LA ADQUISICIÓN DE **MATERIAL DE OFICINA (PLANTELES)**, DONDE **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A VENDER Y ENTREGAR EN PERFECTAS CONDICIONES LOS SIGUIENTES BIENES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES PRESENTADAS EN LA OFERTA DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA REALIZADAS SEGÚN SE INDICA A CONTINUACIÓN:

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
2	Papel bond tamaño carta de color blanco con 500 hojas, blancura 95%, peso 75 gramos/metro cuadrado, 21.6 centímetros x 27.9 centímetros, marca SCOOOL	PAQUETE	270	\$ 63.44	\$ 17,128.80
SUBTOTAL					\$ 17,128.80
IVA					\$ 2,740.61
TOTAL					\$ 19,869.41

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE", CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" COMO PAGO TOTAL DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO UN IMPORTE DE **\$19,869.41 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 41/100 M.N.)**, PRECIO FIJO QUE INCLUYE EL I.V.A DEL 16%.

"**AMBAS PARTES**" CONVIENEN EN QUE LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA. ASI MISMO, RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN EL PRECIO PACTADO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS LOS GASTOS POR CONCEPTO DE FLETES, SEGUROS, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES QUE PUDIERAN GENERARSE, LOS CUALES SERÁN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** Y ASUME LA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS QUE ESTOS PUDIERAN SUFRIR.

TERCERA. FORMA DE PAGO. "EL CONTRATANTE" PAGARÁ UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO EN SU TOTALIDAD CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y A PARTIR DE QUE **"EL PROVEEDOR"** ENTREGUE EL ACTA RECEPCIÓN DEL MATERIAL MOTIVO DE ESTE CONTRATO, A ENTERA Y TOTAL SATISFACCIÓN DEL ÁREA SOLICITANTE, EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **ADJUDICACIÓN DIRECTA
NO. DGBEH-AD-14-2025**

CONTRATO NÚMERO: DGBEH/026/2025

A LA ENTREGA DE LA FACTURA EN ARCHIVO .PDF Y .XML A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO: facturas@bachillerato-hgo.edu.mx, DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ENTREGARSE DE MANERA IMPRESA EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE **"EL CONTRATANTE"**, SITA EN CIRCUITO EX HACIENDA DE LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42160, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:30 HORAS PARA SU VALIDACIÓN.

DICHO PAGO SERÁ CUBIERTO EN MONEDA NACIONAL, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA AL **NÚMERO DE CUENTA: 50037126902** CON **CLABE INTERBANCARIA: 036134500371269020**, DEL BANCO: **INBURSA**, A NOMBRE DE **JORGE OSCAR GARCÍA NAVARRETE**.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO DENTRO DE LOS **05 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO**.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REALIZAR LA ENTREGA DEL **MATERIAL DE OFICINA (PLANTELES)**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL CONTRATANTE"** Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CUALITATIVAS Y CUANTITATIVAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO.

POR TAL MOTIVO **"EL CONTRATANTE"**, SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR CUALQUIER PAGO, SI **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA CON LAS CARACTERÍSTICAS, CANTIDAD, CALIDAD Y TIEMPO DE ENTREGA DE LA ADQUISICIÓN CONTRATADA.

LA ENTREGA DE LOS BIENES LA HARÁ **"EL PROVEEDOR"** EN EL ALMACÉN DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADO EN CALLE IZTACCÍHUATL NO. 107, COL. SAN CAYETANO, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PAGAR POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL LA CANTIDAD EQUIVALENTE DEL 3 (TRES) AL MILLAR DEL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, POR CADA DÍA DE RETRASO OCASIONADO POR SU PERSONAL Y/O CUALQUIER OTRO QUE DEPENDA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE ÉSTE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, CANTIDADES QUE SERÁN DESCONTADAS, HASTA POR EL IMPORTE SEÑALADO EN LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO AL MOMENTO DE EFECTUARSE EL PAGO.



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**
NO. DGBEH-AD-14-2025
CONTRATO NÚMERO: DGBEH/026/2025

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES INDICADAS EN ESTA CLÁUSULA, "**EL CONTRATANTE**" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR A "**EL PROVEEDOR**" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O SU TERMINACIÓN ANTICIPADA, SIN RESPONSABILIDAD PARA "**EL CONTRATANTE**". EN CUALQUIERA DE LOS CASOS, "**EL PROVEEDOR**", ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "**EL CONTRATANTE**", COMO LO SEÑALAN LAS CLÁUSULAS SEXTA Y SÉPTIMA.

SEXTA. PARA LA MEJOR INTERPRETACIÓN DE LA CITADA PENA CONVENCIONAL "**LAS PARTES**" SE AJUSTARÁN A LOS CRITERIOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

A. CUANDO HAYA TRANSCURRIDO EN EXCESO EL PLAZO DE ENTREGA DE LA ADQUISICIÓN DE **MATERIAL DE OFICINA (PLANTELES)** Y/O QUE ESTE NO SE HAYA ENTREGADO A PLENA SATISFACCIÓN DE "**EL CONTRATANTE**".

B. CUANDO "**EL PROVEEDOR**" INCUMPLA CON LAS CONDICIONES DE CALIDAD Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE SE PACTARON ORIGINALMENTE EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DGBEH-AD-14-2025.

SÉPTIMA. "**EL CONTRATANTE**" ADEMÁS DE LAS HIPÓTESIS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, EN VÍA DE RESCISIÓN, DE MANERA UNILATERAL Y SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN DE AUTORIDAD JURISDICCIONAL, SIN PREVIO AVISO QUE DEBA HACERSE POR ESCRITO:

A. SI EL "**PROVEEDOR**" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LA FECHA PACTADA, EN EL PRESENTE CONTRATO, SON DE MALA CALIDAD O SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO.

B. SI EL "**PROVEEDOR**" NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO EN CUANTO A CALIDAD, CANTIDAD, CARACTERÍSTICAS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES AQUÍ CONSIGNADAS.

C. SI EL "**PROVEEDOR**" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE "**EL CONTRATANTE**" NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, "**EL PROVEEDOR**" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 05 DÍAS HÁBILES PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. SI TRANSCURRIDO DICHO PLAZO "**EL PROVEEDOR**" NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE, "**EL CONTRATANTE**" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, SURTIRÁ SUS EFECTOS PLENAMENTE LA RESCISIÓN.



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**
NO. DGBEH-AD-14-2025
CONTRATO NÚMERO: DGBEH/026/2025

OCTAVA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, DURANTE SU VIGENCIA, SERÁ ESTABLECIDA POR MUTUO ACUERDO ENTRE ELLAS, ÚNICAMENTE POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR SUS REPRESENTANTES LEGALES FACULTADOS, Y CON UNA ANTELACIÓN PARA SU ENTRADA EN VIGOR DE CUANDO MENOS 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PROPONGA LA MODIFICACIÓN, HACIENDO EN SU CASO, LOS AJUSTES QUE RESULTEN NECESARIOS EN EL COSTO Y TIEMPO DE LA ADQUISICIÓN.

NOVENA.- PARA EFECTO DE GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 69 Y 70 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL **"PROVEEDOR"** SE OBLIGA A EXHIBIR A FAVOR DE **"EL CONTRATANTE"** LO SIGUIENTE:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EFECTIVA (FIANZA O PÓLIZA DE GARANTÍA)** POR LA CANTIDAD DE **\$1,712.88 (MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 88/100 M.N.)** CANTIDAD QUE CORRESPONDE AL 10% DEL MONTO TOTAL SIN INCLUIR EL I.V.A., LA CUAL DEBERÁ ENTREGARSE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA GARANTÍA SERÁ CANCELADA CUANDO **"EL PROVEEDOR"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, PREVIO ESCRITO DE SOLICITUD.

NO SERÁ NECESARIO ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SI ANTES DE QUE FENEZCA EL TÉRMINO PARA SU PRESENTACIÓN **"EL PROVEEDOR"** SUMINISTRA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EN CASO DE QUE EL PLAZO DE ENTREGA ESTABLECIDO ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO SEA AMPLIADO O HAYA MODIFICACIONES QUE AFECTEN EL IMPORTE DEL CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA POR EL MISMO TIEMPO E IMPORTE, ASÍ COMO LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL ENDOSO DE LA FIANZA RESPECTIVA.

LA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR HASTA QUE SE CUMPLA LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y, SI ES EL CASO, DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**
NO. DGBEH-AD-14-2025
CONTRATO NÚMERO: DGBEH/026/2025

DÉCIMA.- UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"** A SATISFACCIÓN DE **"EL CONTRATANTE"**, SE PROCEDERÁ A EXTENDER UNA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, PARA QUE **"EL PROVEEDOR"** PUEDA DAR TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA (S) GARANTÍA (S) RESPECTIVAS.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" ESTIPULAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE CUALQUIER ANOMALÍA, DESPERFECTO, INCONSISTENCIA, INCONFORMIDAD Y/O QUEJA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, CONFORMARÁN UNA COMISIÓN INTEGRADA POR EL MISMO NÚMERO DE PERSONAS DE CADA UNA DE **"LAS PARTES"**, QUIENES DEBERÁN DE EXAMINAR LAS CONDICIONES QUE GUARDA LA ADQUISICIÓN Y VERIFICAR QUE CORRESPONDEN A LAS PREVIAMENTE PACTADAS, ASENTÁNDOLO DENTRO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CUENTA; DICHA ACTA DEBERÁ DE SER FIRMADA POR TODOS Y CADA UNO DE LOS QUE EN ELLA INTERVENGAN.

DE EXISTIR ANOMALÍAS, INCONSISTENCIAS, DESPERFECTOS, VARIACIONES, AL MOMENTO DE REALIZAR LA INSPECCIÓN SEÑALADA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, **"EL CONTRATANTE"** SUSPENDERÁ EL PAGO Y PROCEDERÁ A REALIZAR LAS DEDUCCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA **CUARTA** HASTA EN TANTO SE DETERMINE LA PROCEDENCIA O NO DE LA SUSPENSIÓN DE LA ADQUISICIÓN Y/O DEL PAGO. SIN QUE ESTO IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO ALGUNO POR PARTE DE **"EL CONTRATANTE"**. QUEDANDO OBLIGADO EL **"PROVEEDOR"** A RESARCIR LOS POSIBLES DAÑOS QUE REPRESENTEN ALGÚN TIPO DE DETRIMENTO EN PERJUICIO DE **"EL CONTRATANTE"**.

DÉCIMA TERCERA.- LAS **"PARTES"** ACUERDAN QUE EN CASO DE CONTROVERSIAS, DEMANDA Y/O RECLAMACIÓN QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON DERECHOS TUTELADOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA NACER DE DICHA AFECTACIÓN CORRERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES" CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL Y DE NINGUNA MANERA LABORAL, TODA VEZ QUE EL PERSONAL Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, DESIGNADOS O CONTRATADOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE LA



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**
NO. DGBEH-AD-14-2025

CONTRATO NÚMERO: DGBEH/026/2025

PARTE QUE LO CONTRATE O COMISIONE EXCLUSIVAMENTE DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. CONSEQUENTEMENTE "**LAS PARTES**" QUEDAN LIBERADAS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN MATERIAL LABORAL, PENAL, MERCANTIL, DE SEGURIDAD SOCIAL Y/O CIVIL, DERIVADA DE LAS RELACIONES CONTRACTUALES DE SU CONTRAPARTE.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA ADQUISICIÓN DE **LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO**, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGUEN A CAUSAR A "**EL CONTRATANTE**" O A TERCEROS.

LO NO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA SE RESOLVERÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LOS CAPÍTULOS NOVENO Y UNDÉCIMO DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DECIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REEMPLAZAR EN UN LAPSO NO MAYOR A 10 DÍAS NATURALES, LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES A QUE SE REFIERE EL CONCEPTO Y SUBCONCEPTOS DE LA CLÁUSULA **PRIMERA** DE ESTE INSTRUMENTO, O QUE CUENTEN CON VICIOS O DEFECTOS OCULTOS, DETECTADOS AL MOMENTO DE REALIZAR LA ENTREGA O MANIPULACIÓN DE LOS BIENES MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO, Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE FIRMA.

DÉCIMA OCTAVA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES MENCIONADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "**LAS PARTES**" SE SOMETEN EN UN PRINCIPIO A LA NEGOCIACIÓN, Y EN CASO DE NO RESOLVER SUS DIFERENCIAS POR ESA VÍA, DEJANDO CONSTANCIA POR ESCRITO, SE SOMETERÁN A LOS PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN ANTE EL CENTRO DE ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, EN CASO DE AGOTARSE LAS INSTANCIAS SEÑALADAS SIN SOLUCIÓN SATISFACTORIA PARA "**LAS PARTES**", DARÁ LUGAR AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONTENCIOSO ANTE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, RENUNCIANDO PARA TODOS LOS EFECTOS A LA COMPETENCIA QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**
NO. DGBEH-AD-14-2025
CONTRATO NÚMERO: DGBEH/026/2025

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO "**LAS PARTES**" CONTRATANTES LO FIRMAN EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2025.

EL CONTRATANTE

MTRO. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL

EL PROVEEDOR

JORGE OSCAR GARCÍA NAVARRETE
PERSONA FÍSICA

TESTIGOS

L.A. JESÚS HERNÁNDEZ NAHLE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

MTRO. JOSÉ SEBASTIÁN MALDONADO
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. THOMAS GILBERTH GUERRERO ESTRADA
SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD

Última hoja del contrato de adquisición de **MATERIAL DE OFICINA (PLANTELES)**, que celebran por una parte el Bachillerato del Estado de Hidalgo, representado por el **MTRO. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ**, en su carácter de Director General y por la otra, la persona física **JORGE OSCAR GARCÍA NAVARRETE**, como el Proveedor.

